



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, 5º FRACCIÓN I, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 10, 11 Y 40 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 3º Y 5º DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; 5º FRACCIÓN I, 7º FRACCIÓN VIII Y 13 FRACCIÓN V DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL “REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES”, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el objeto de este Reglamento es regular las actividades escolares de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes a nivel de Técnico Superior Universitario, estableciendo los derechos, obligaciones y posibles sanciones para sus estudiantes, así como las normas conforme a las cuales se llevará a cabo la selección, el ingreso, la permanencia, el otorgamiento de reconocimientos y becas, así como el egreso de los mismos, incluyendo la titulación. Este ordenamiento es obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes consideradas óptimas para desarrollar adecuadamente la tarea de la formación del alumno.

Por lo antes expuesto, este H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes expide el siguiente: **REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES”





CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas y disciplinarias de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes. Lo anterior conforme al Programa de Educación BIS (Bilingüe Internacional y Sustentable) que integra la enseñanza en dos idiomas de los planes de estudio de alumnos, con excepción de programas orientados a la industria.

Artículo 2°. Para efectos del presente Reglamento y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. **Consejo:** al Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- II. **CGUTyP:** Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- III. **Estudiantes:** toda persona que haya cumplido con los requisitos para estar inscrito en la Universidad;
- IV. **Rector:** al Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- V. **Sector Productivo:** toda empresa dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios;
- VI. **Sector Público:** cualquier organismo integrante del Gobierno en sus tres esferas del poder Federal, Estatal y Municipal; y
- VII. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3°. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Artículo 4°. Son estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes todos aquellos que han cumplido con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5°. Los estudiantes de la Universidad Tecnológica se clasifican de la siguiente forma:





- I. Regulares: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final deberá ser aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. Condicionados: Los que la Dirección de Carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por equivalencia de estudios, por bajo rendimiento escolar, por materias pendientes de acreditación en evaluación intercuatrimestral y/o por indisciplina, estando en esta calidad hasta que se regularicen.
- III. Irregulares: Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre hayan solicitado baja temporal o que por su condición de reprobación o inasistencia sean acreedores a una baja temporal y se reincorporen al cuatrimestre correspondiente con el objetivo de concluir sus estudios.
- IV. Especiales: Los que se inscriban en cursos de educación continua.

Artículo 6°. La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes se pierde:

- I. Al terminar sus estudios de acuerdo al programa educativo o curso de educación continua;
- II. Por interrumpir sus estudios durante un periodo de tiempo de 10 días hábiles, sin notificación previa ante Servicios Escolares, generando con ello baja temporal; y
- III. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente Reglamento.

Artículo 7°. Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases, dentro de los primeros diez minutos de la hora, después de los cuales constituye un retardo. Asimismo tres retardos componen una falta;
- II. Tener como mínimo el 90% de asistencia para tener derecho a presentar la evaluación parcial y un mínimo de 85% de asistencias para tener derecho a la evaluación extraordinaria (intercuatrimestral); y
- III. Observar buena conducta según lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 8°. Todo estudiante está obligado, y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. El desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento ni lo exime de las sanciones previstas.

Artículo 9°. El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.





CAPÍTULO II Derechos y Obligaciones

Artículo 10. Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento, previa solicitud y pago;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes;
- VII. Recibir las clases previstas por cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas, culturales y deportivas desarrolladas en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y competencias establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XI. Evaluar el desempeño docente de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin;
- XII. Recibir de parte del docente de cada asignatura los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente;





- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas;
- XIV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- XV. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección;
- XVI. Recibir boleta de calificaciones (kárdex) del cuatrimestre cursado, previa solicitud y pago;
- XVII. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante;
- XVIII. Recibir información sobre el proceso de egreso y titulación; y
- XIX. Recuperar sus documentos originales, concluido el proceso de titulación, o bien en caso de baja, siempre y cuando no tenga adeudos económicos con la institución.

Cursar la Estadía que se llevará a cabo en el último cuatrimestre del nivel de TSU, y tendrá una duración de cuatrocientas ochenta horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo o de servicios, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo. La estadía es la última asignatura programada en el plan de estudios respectivo, para la validación de las competencias adquiridas durante el programa académico, y se rige de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el plan de estudios respectivo, en este reglamento y en el procedimiento de estadía que para tal efecto expida la Universidad.

Artículo 11. Todo estudiante de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes deberá efectuar el pago correspondiente para obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante en el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción; y
- III. Certificado total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 12. Son obligaciones del estudiante:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;





- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes o de terceros;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Tramitar y portar en lugar visible la credencial de estudiante vigente;
- VIII. Realizar prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de adscripción las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes; y
- X. Cubrir la cuota de inscripción/reinscripción establecida por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar y será considerado como alumno irregular.

CAPÍTULO III **Períodos Escolares**

Artículo 13. Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar de la institución.

Artículo 14. Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes ofrecerá un curso de inmersión a la lengua inglesa con una duración de 525 horas y será de carácter obligatorio que se desarrollará conforme lo determine la propia institución.

Artículo 15. A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de 7.0, así como presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Artículo 16. El resultado del EXANI II deberá presentarse en el transcurso del primer año de estudios en el período establecido por Control Escolar.





Artículo 17. Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez al finalizar el curso de inmersión a la lengua inglesa (primer cuatrimestre). Cualquier otra solicitud se someterá a dictamen del Director de la carrera solicitada, formalizando su petición por escrito, previa autorización de las áreas involucradas.

Artículo 18. El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe cuatro o más asignaturas en el período ordinario, o una asignatura en la evaluación extraordinaria causará baja académica temporal. En caso de contar con una baja temporal previa, causará baja definitiva y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Artículo 19. Los aspirantes que hayan realizado sus estudios o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 20. Para inscribirse a la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes se requiere:

- I. Presentar y aprobar el examen de admisión;
- II. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- III. Presentar en original y 3 copias: acta de nacimiento, certificado de secundaria, certificado de bachillerato legalizado, carta de buena conducta, 2 fotografías tamaño infantil de frente a color, y resultado de EXANI II;
- IV. Presentar tres copias de los siguiente: CURP y credencial de elector (en caso de contar con ella);
- V. Cubrir cuota correspondiente al pago del cuatrimestre (inscripción, examen de admisión y manual de curso de inmersión a la lengua inglesa) oportunamente; y
- VI. Los certificados deberán estar legalizados por las autoridades correspondientes.

Artículo 22. En caso de encontrarse en trámite el certificado de bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 23. Se dará un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la





cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 24. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 25. Tienen derecho a inscribirse:

- I. Quienes hayan cumplido los requisitos correspondientes de admisión; y
- II. Quienes hayan concluido satisfactoriamente el período cuatrimestral anterior como estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Artículo 26. Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido satisfactoriamente el período cuatrimestral anterior como estudiante de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- II. No tener adeudos por cuotas escolares y haber cubierto el pago de reinscripción del cuatrimestre;
- III. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante; y
- IV. Tener en orden toda su documentación en el registro de Control Escolar.

Artículo 27. Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que se lleguen a adoptar en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 28. No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 29. Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente, debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, causará baja definitiva.

Artículo 30. Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido la primera en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:





- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de la que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrá considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión; y
- III. Que el Coordinador de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el nivel de desempeño académico y comportamiento del mismo en la primera carrera.

CAPÍTULO IV **Evaluación del Aprendizaje**

Artículo 31. La Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 32. La Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 33. Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para comprobar el logro de los objetivos y resultados de aprendizaje así como las competencias alcanzadas, a efectos de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar del alumno;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad del proceso enseñanza/aprendizaje; y
- III. Que el personal docente, Coordinadores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y definiciones del desempeño del estudiante.

Artículo 34. Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes a través de las reuniones académicas.

Artículo 35. La Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes establece como tipo de evaluación la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible durante todo el proceso de cada curso, para poder aplicar medidas preventivas oportunamente.





Artículo 36. Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; así como un proyecto integral entregando la Coordinación de Carrera las actas correspondientes al Departamento de Servicios Escolares y a dirección Académica, según los tiempos que éste establezca.

Artículo 37. Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes se expresan en números enteros, en una escala de 8 a 10, siendo 8 la mínima aprobatoria.

Artículo 38. El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en el calendario escolar según la dirección Académica.

Artículo 39. Si la calificación obtenida en cualquiera de los tres parciales es menor a 8, se aplicarán acciones remediales, que consistirán en asesorías académicas y/o tutorías.

Artículo 40. El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones al Coordinador de Carrera correspondiente al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración fijando fecha, hora y lugar. Se levantará un acta con firma de los participantes.

Artículo 41. El estudiante que no haya acreditado asignaturas en el curso normal, tendrá la oportunidad de acreditar un máximo de tres materias presentando una evaluación extraordinaria, el cual se aplicará en el período establecido en el calendario escolar. El estudiante que repruebe cuatro o más asignaturas en el período ordinario causará baja académica temporal. Para poder presentar una evaluación extraordinaria se deberá contar por lo menos con un 85% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la institución, además de haber pagado previamente dicho examen.

Artículo 42. Si un estudiante, después de esta oportunidad de presentar la evaluación extraordinaria (intercuatrimestral), vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja temporal o definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de este reglamento.

Artículo 43. Un estudiante sólo podrá presentar como máximo tres evaluaciones extraordinarias en un cuatrimestre.

Artículo 44. Los resultados de las evaluaciones extraordinarias deberán ser asentados en sus respectivas actas con las firmas correspondientes, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su resguardo, en el plazo estipulado.

Artículo 45. El estudiante deberá demostrar un nivel de dominio de las competencias de la segunda lengua en el primer cuatrimestre de nivel A2, y en el séptimo cuatrimestre B1, de acuerdo al





Marco de Referencia Europeo para las Lenguas Extranjeras. Dicha evaluación será aplicada por un organismo externo a la institución y el alumno deberá pagar el costo estipulado para dicha evaluación.

Artículo 46. La evaluación de la estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el profesor responsable y su contraparte en la empresa, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente. Como parte de la evidencia de este proceso, al término de la Estadía el alumno entregará un informe del proyecto y de acuerdo al protocolo establecido por la universidad.

CAPÍTULO V Bajas

Artículo 47. Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes. Una baja temporal es aquella en la cual la documentación entregada por el estudiante se conserva en archivos del Departamento de Servicios Escolares y tiene una vigencia de hasta un año, tiempo que tendrá el estudiante para reincorporarse a clases y continuar con sus estudios. La baja temporal podrá ser solicitada por el estudiante en una sola ocasión durante toda su trayectoria académica dentro de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes. La baja definitiva tiene la particularidad de romper todo vínculo entre el estudiante y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, no existiendo posibilidad de que el estudiante retome en un futuro sus estudios.

El estudiante debe solicitar a su Coordinador de Carrera su baja realizando el llenado del formato correspondiente y posteriormente acudir a la ventanilla de Cajas para solicitar una carta comprobante de no adeudo económico. Después pasará al Departamento de Servicios Escolares para recoger su documentación original en caso de que se trate de baja definitiva, o dejar en resguardo su documentación si es temporal. El Coordinador de Carrera podrá realizar la baja a través de un oficio dirigido al Departamento de Servicios Escolares cuando el caso lo amerite.

Artículo 48. La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante el Departamento de Control Escolar. La temporalidad tiene vigencia hasta de un año, después del cual se considerará baja definitiva.

Artículo 49. La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción o abandono del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;





- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de una o más asignaturas en extraordinario;
- V. Por faltas disciplinarias cometidas según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VI **Distinciones Académicas**

Artículo 50. Son candidatos a recibir Mención Honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios de 9.5 a 9.9, que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Artículo 51. Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios igual a 10, que no hayan reprobado asignatura, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

CAPÍTULO VII **Títulos y Reconocimientos**

Artículo 52. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera; y
- III. Haber realizado la estadía y presentado el reporte correspondiente.

Artículo 53. Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica; y
- III. No tener adeudo alguno con la institución.





CAPÍTULO VIII Becas

Artículo 54. La Universidad podrá otorgar y, en su caso, gestionar becas con el objetivo fundamental de promover el estudio y la superación de los estudiantes, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 55. Las becas a las que pueden tener acceso los estudiantes, están sujetas a disponibilidad presupuestal y son las que ofrece la propia Universidad a través de sus ingresos propios y las que se gestionan ante otras dependencias, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

Artículo 56. Las becas institucionales no aplican para alumnos inscritos al curso de inmersión a la segunda lengua excepto casos especiales aprobado por el comité de becas.

Artículo 57. Las becas que se otorgarán son: becas académicas, becas socioeconómicas, y becas de extensión universitaria.

Para el caso de las becas académicas, socioeconómicas y de extensión universitaria se otorgarán conforme a la disposición presupuestal de la Universidad, que no deberá rebasar un monto máximo del 20% sobre los ingresos propios por concepto de inscripciones y reinscripciones del cuatrimestre correspondiente.

Becas gestionadas por la Universidad ante otras dependencias, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, las cuales serán difundidas oportunamente entre la comunidad estudiantil a través del Departamento de Servicios Escolares.

El estudiante que sea acreedor a las becas institucionales deberá retribuir con trabajo comunitario, el cual estará sujeto a los lineamientos establecidos por el departamento de servicios escolares. Este trabajo comunitario no se considera como parte del servicio social o estadía.

Artículo 58. El otorgamiento de cada una de las becas depende de un concurso de selección, el Departamento de Servicios Escolares emitirá, de acuerdo a la periodicidad de la beca de que se trate, una convocatoria, la cual deberá contener las bases y requisitos necesarios para que los alumnos de la Universidad puedan participar como aspirantes a la beca. La asignación de las becas deberá realizarse por parte del Comité de Becas.

Artículo 59. La renovación de cada una de las becas a que se refiere este Reglamento, se deberá realizar de acuerdo a los términos y condiciones de cada una de ellas, determinados por la Universidad, a través de las circulares correspondientes.





Artículo 60. El Comité de Becas será un órgano Colegiado integrado por: El Rector de la Universidad, quién lo presidirá, El Director Académico, quién ocupará las funciones de Secretario Ejecutivo, un vocal, quién será el encargado del Departamento de Servicios Escolares y por último como miembros los coordinadores de cada programa educativo.

Este Comité es el único órgano autorizado para asignar las becas que otorga la Universidad y deberá emitir los lineamientos o reglas de operación en los que se regule su funcionamiento. La toma de decisiones de este comité se realiza por mayoría simple.

CAPÍTULO IX Sanciones

Artículo 61. Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Notificación por escrito con copia a su expediente;
- III. Amonestación por escrito notificando a sus padres, tutores o autoridades correspondientes;
- IV. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- V. Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares como estudiante; y
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

Artículo 62. Se consideran faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes para fines distintos a aquellos que están destinados;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia y/o falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;





- V. El ejercicio de presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. La ingestión, uso o posesión de bebidas alcohólicas o drogas; así como el cometimiento de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, o la presentación en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. La portación o uso de instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes peligrosos o violentos a la comunidad e instalaciones en general;
- VIII. Falsificación y/o alteración de documentos académicos u oficiales, tanto expedidos por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación, independientemente de las responsabilidades legales que procedan;
- IX. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes;
- X. Fumar en las instalaciones de la Universidad;
- XI. El no acatamiento de las disposiciones en cuanto a la venta de alimentos o consumo en áreas restringidas, portación de aparatos eléctricos, celulares, horario de asistencia en las instalaciones de la Universidad Tecnológica;
- XII. El consumo o introducción de alimentos y bebidas en los salones de clase, laboratorio y audiovisual;
- XIII. Es considerada falta grave cuando dos o más alumnos se vean involucrados en riña, o agresión física, por lo que serán suspendidos el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades, y establecer la o las sanciones correspondientes;
- XIV. Queda prohibido el uso de aretes (en varones), piercings expansiones, playeras de tirantes, así como la utilización de prendas de vestir como gorras, pantalones cortos (shorts) y sandalias;
- XV. Cuando el alumno sea reportado por tercera ocasión por indisciplina, causará baja temporal.

Artículo 63. El Coordinador de Carrera podrá conformar una comisión formada por personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores y lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.





Artículo 64. En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Coordinación de la Carrera a la que pertenezca.

Artículo 65. Los Coordinadores de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 66. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 67. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por las Autoridades de esta Institución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento iniciará su vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad, a los ocho días del mes de Mayo de 2019.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL

Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes

C.P. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA

Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes

PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA





Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes

DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS

Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la
Secretaría de Educación Pública

LIC. MARTHA MIRIAM RODRÍGUEZ TISCAREÑO

Representante del H. Ayuntamiento de Aguascalientes

DR. PEDRO GUTIÉRREZ ROMO

Presidente del Consejo Coordinador
Empresarial de Aguascalientes

ING. BENITO RODRÍGUEZ FAYAD

Gerente General de Cementos y
Concretos Nacionales

MBA. JESÚS MAGAÑA BRAVO

Consejero de Centros Culturales México A. C.

